



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Luz Adriana Balanta Acosta
Demandado	Tiberio Giraldo Tamayo
Radicado	05001 31 10 014 2022 00399 00
Decisión	Aplaza diligencia

Teniendo en cuenta que, la titular del Despacho, presentó inconvenientes con la conexión a la diligencia programada el día de hoy, 21 de marzo de 2023, se les propuso a las partes conectarse más tarde, o en su defecto, el próximo martes 28 de marzo, a lo que manifestaron que se realizara la audiencia en esta última fecha, esto es,

**MARTES 28 DE MARZO DE 2023, A LAS 8:30 AM**

En consecuencia en esta fecha se celebrará la diligencia de inventarios y avalúos, conforme al artículo 501 del Código General del Proceso, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize o de la que el Despacho envíe el link.

Para esta nueva oportunidad, se hacen las mismas advertencias contenidas en el proveído del 26 de octubre del 2022, tanto para las partes como a sus apoderados.

De igual manera se les recuerda la posibilidad que tienen las partes de presentar un inventario común, analizando las normas del código civil que establecen que bienes y deudas son sociales para incluirlas en el inventario y así mismo deberán tener en cuenta las capitulaciones que se mencionan que realizaron las partes.

Asimismo, para el avaluo de los bienes, tener en cuenta el artículo 444 del CGP, numeral 4º, para lo cual ambas partes por la carga dinámica de la prueba, pueden presentar los avalúos catastrales para tener el soporte necesario y realizar tal avaluo, es decir, que quien tenga la mayor



facilidad porque el bien esta a su nombre, lo deberá aportar antes de la fecha de la audiencia. Además recordar que todo memorial que se pretenda incorporar al proceso deberá ser enviado a la contraparte, con la excepción de la petición de las medidas cautelares.

Finalmente, las partes deberán incorporar antes de la audiencia, ya sea el inventario común o el inventario de forma independiente.

## **NOTIFIQUESE**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

Jueza

3

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 014 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b106b04b3e575a30d5632bf850a90bbab5cbf79ff4e1b69c5b23d4b9c9bc512c**

Documento generado en 21/03/2023 02:26:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**